

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-011

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...)";*
- Que** la Disposición Transitoria Primera, tercer inciso, de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de

Educación Superior, determina que "(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)",

- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** el artículo 5 del Reglamento de Participación de Eventos Académicos de la Universidad de las Artes, indica que "El auspicio que la UA podrá otorgar a su personal, regirá para Congresos, Reuniones, Talleres, Simposios u otro tipo de eventos que se realicen a nivel nacional o internacional"
- Que** el artículo 6 del Reglamento antes citado señala: "Toda solicitud de auspicio debe entregarse por escrito al Consejo Universitario con la menos sesenta (60) días antes de que inicie el evento. Sin perjuicio de aquello, y de manera excepcional, cuando el retraso fuere ocasionado por instancias ajenas a la UA, El Consejo Universitario podrá conocer en cualquier momento una solicitud."
- Que** el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes expresa que: "La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de las artes durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad. (...)"
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

Que en aras del principio de eficiencia y juridicidad y para el mejor desenvolvimiento de la gestión universitaria, en ejercicio de las atribuciones que le competen, esta Comisión Gestora,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar el viaje de la Comisionada Mónica Lacarrieu, quien se desplazará de la ciudad de Buenos Aires - Argentina a Guayaquil – Ecuador y Guayaquil- Ecuador a Buenos Aires - Argentina en las siguientes fechas:

- 25 de febrero de 2017
- 26 de marzo de 2017

Artículo Segundo.- Aprobar y autorizar la participación, en la XVIII Conferencia Científica sobre Artes y Cultura 2017 a realizarse en la ciudad de La Habana en Cuba del 20 al 24 de febrero (inclusive) de 2017, de los siguientes docentes:

Dr. Andrey Astaiza

Dr. Jerónimo Rajchenberg

Dr. Xavier Patiño

Artículo Tercero.- Dar cumplimiento a la providencia de 08 de febrero de 2017, notificada a la Universidad de las Artes a las 12h30, dentro del proceso No. 09292201600086 que sigue Erika Geoconda Rumba Loo, que en su literal d) expresa: "Oficiese al accionado Ramiro Noriega Fernández (...) a fin de que cumpla con lo ordenado en sentencia que antecede, toda vez que la interposición del recurso no suspende la ejecución de las sentencia conforme lo ordena el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional".

Artículo Cuarto.- Aprobar la malla de la Maestría de Políticas Culturales y Gestión de las Artes; y su correspondiente envío a la Autoridad competente. Se aprueba la mencionada malla con las observaciones emitidas por la Dra. Teresa Gutiérrez que se encuentran levantadas en el Acta de la Sesión.

Artículo Quinto.- Disponer la ejecución de la presente resolución a las siguientes unidades:

La Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes, con la finalidad de que efectúe la adquisición de los pasajes, en clase económica, para el desplazamiento referido en el artículo primero.

La Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes, con la finalidad de que efectúe la adquisición pertinente, en clase económica, para los desplazamientos referidos en el artículo segundo y asegurar lo que corresponda en materia de talento humano, administrativa y

financieramente, para que los docentes puedan asistir desde el inicio del evento hasta su clausura en representación de esta Universidad.

La Dirección Jurídica para que remita a la Secretaría Académica la disposición judicial y la sentencia emitida; y, se actúe en consecuencia de manera inmediata.

El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para el envío del posgrado autorizado a la autoridad correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 09 días del mes de febrero de 2017.



Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Patricia Ayala Happa

SECRETARIA AD HOC

COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES